



Municipalidad Provincial de Puno

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia” ORDENANZA MUNICIPAL N° 095-2026-C/MPP

Puno, 18 de febrero de 2026.

POR CUANTO:

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del día 17 de febrero de 2026, el proyecto de Ordenanza Municipal que Convoca a Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Puno 2026, el Informe N° 0401-2025/MPP/GDHPC/SGPSPC, el Informe N° 776-2025-MPP/GDHPC, la Opinión Legal N° 32-2025/MPP/GAJ, Dictamen N° 01-2026-COPSDHPC y demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar ordenanzas y acuerdos;

Que, de acuerdo al párrafo segundo del artículo 130° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades modificado por el artículo 2° de la Ley N° 31079, el Concejo Provincial aprueba la convocatoria a elecciones mediante Ordenanza Municipal para autoridades de los 71 Centros Poblados de la Provincia de Puno, en coordinación con las Municipalidades Distritales, conforme al cronograma y directivas de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE); con supervisión y asesoramiento del Jurado Nacional de Elecciones (JNE), y proporcionando padrones electorales actualizados por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC);

Que, el artículo 2° de la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 31079, prevé que las elecciones se realizan en fecha única, a nivel nacional, el primer domingo del mes siguiente a la fecha de elección de alcaldes provinciales y distritales, conforme a la presente ley. El alcalde provincial convoca a elecciones con doscientos cuarenta (240) días naturales de anticipación al acto del sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad. En el caso de las nuevas municipalidades de centro poblado, la convocatoria se realiza dentro de noventa (90) días naturales de promulgarse la ordenanza que lo crea”.

Que, asimismo, el artículo 5° de la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 31079, establece que: "La municipalidad provincial, en coordinación con las municipalidades distritales correspondientes de su jurisdicción, organizan el proceso electoral. Para tal efecto se emite una ordenanza provincial de elección de autoridades de municipalidades de centros poblados, con arreglo a la normativa general que emita sobre la materia el Jurado Nacional de Elecciones. La ordenanza provincial mencionada no puede establecer para las candidaturas requisitos ni exclusiones mayores a los establecidos para la elección de alcaldes y regidores en la Ley de Elecciones Municipales. La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) establece cooperación y asistencia técnica con las municipalidades provinciales para el proceso electoral”.

Que, la Resolución N° 0749-2025-JNE, emitida por el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones (JNE), que aprueba el Reglamento Marco para las Elecciones de Autoridades de las Municipalidades



Municipalidad Provincial de Puno

de Centros Poblados (publicado el 03 de enero del 2026) el cual establece en el numeral 5.1 de su artículo 5° que, el alcalde provincial es el responsable de la ejecución del proceso electoral en coordinación con el alcalde distrital de la correspondiente jurisdicción, de acuerdo al cronograma electoral y las directivas que emita la ONPE y la supervisión y asesoramiento del JNE. Por su parte, el RENIEC tiene a su cargo la elaboración y actualización del padrón electoral a utilizarse en las elecciones de las municipalidades de centros poblados.

Que, la Resolución de Gerencia General N° 000001-2026-GG/ONPE publicada en el diario oficial El Peruano el 8 de enero de 2026, establece el cronograma de las elecciones de autoridades de Municipalidades de Centros Poblados 2026; por lo que, corresponde convocar a elecciones de municipalidades de centros poblados en fecha 06 de marzo del año 2026, la misma que se realizará el 01 de noviembre de 2026.

Que, la Municipalidad Provincial de Puno cuenta con la Ordenanza Municipal N° 03-2018-MPP y sus modificatorias, la cual regula el procedimiento de elecciones de alcaldes/sa regidores/as de la Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Puno.

Que, la Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Ciudadana, mediante Informe N°401-2026/MPP/GDHPC/SGPSPC, indica que en cumplimiento de la normativa antes señalada la Municipalidad Provincial de Puno deberá convocar a elecciones generales 2026 de los 71 Centros Poblados de la provincia de Puno. Asimismo, precisa que existe la necesidad de adecuar la Ordenanza Municipal N° 003-2018-MPP, Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Elecciones de Alcaldes/As y Regidores/as de las Municipalidades de los Centros Poblados de la Provincia de Puno modificada por la Ordenanza Municipal N° 089-2021-C/MPP, considerando que se encuentra vigente el Reglamento Marco para las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados del JNE. Por lo que, esta medida de orden público protege la democracia local, asegura la seguridad jurídica y evita perjuicios irreparables al ejercicio de derechos ciudadanos en los 71 centros poblados de la jurisdicción.

Que, con la Opinión Legal N° 32-2026/MPP/GAJ del 06 de febrero de 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica Opina: *"ES VIABLE que, mediante Ordenanza Municipal, se CONVOQUE a Elecciones Municipales para los cargos de Alcaldes/as y Regidores/as en las Municipalidades de los 71 Centros Poblados de la provincia de Puno, en el marco de lo establecido en la Ley-N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 31079, y la Ordenanza Municipal N° 03-2018-MPP, modificada por la Ordenanza N° 089-2021-C/MPP. En caso de aprobación, la ordenanza municipal de elección de autoridades de municipalidades de centros poblados, deberá efectuarse en fecha 06 de marzo de 2026, en cumplimiento del Cronograma de las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados 2026 aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 000001-2026-GG/ONPE. Asimismo. en cumplimiento de lo previsto en el numeral 8.4. de la mencionada Resolución de Gerencia General N° 000001-2026-GG/ONPE, la convocatoria deberá ser comunicada al JNE al día siguiente de su emisión, bajo responsabilidad. (...)"*.

Que, mediante el Dictamen N° 01-2026-COPSDHPC de fecha 12 de febrero de 2026, remitido por la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Reglamentos, DICTAMINA: por la viabilidad que, mediante Ordenanza Municipal, se CONVOQUE a Elecciones Municipales para los cargos de Alcaldes/as y Regidores/as en las Municipalidades de los 71 Centros Poblados de la provincia de Puno, en el marco de lo establecido en la Ley-N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 31079, y la Ordenanza Municipal N° 03-2018-MPP, modificada por la Ordenanza N° 089-2021-C/MPP.



Municipalidad Provincial de Puno

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; el Concejo Provincial por unanimidad y con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha emitido la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CONVOCA A ELECCIONES DE AUTORIDADES DE MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE PUNO 2026

ARTÍCULO PRIMERO. – Convocatoria a Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados 2026.

Convóquese a Elecciones de Autoridades Municipales (alcaldes/as y regidores/as) de los setenta y un (71) Centros Poblados de la Provincia de Puno para el día 1° de noviembre de 2026, en estricto cumplimiento del cronograma aprobado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE).

ARTÍCULO SEGUNDO. – NORMAS DE APLICACIÓN

Las elecciones de autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados de la provincia de Puno, se regirán por lo dispuesto en la Constitución Política del Perú; Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias; Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados y sus modificatorias; Ordenanza Municipal N° 003-2018-MPP, Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Elecciones de Alcaldes/As y Regidores/as de las Municipalidades de los Centros Poblados de la Provincia de Puno, y sus modificatorias; así como, la Resolución N° 0749-2025-JNE, Reglamento Marco para las elecciones de autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, del JNE; resoluciones y directivas de la ONPE; y otras que no se opongan a las normativas señaladas.

ARTÍCULO TERCERO. – SOBRE LA REGLAMENTACIÓN

Respecto de la organización del proceso electoral, candidatos, proceso electoral, y otras impugnaciones, sobre las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Puno 2026, la Municipalidad Provincial de Puno se regirá por lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 03-2018-MPP, Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Elecciones de Alcaldes/As y Regidores/as de las Municipalidades de los Centros Poblados de la Provincia de Puno, y modificatorias. Los actos y actividades no contemplados en el reglamento mencionado, se rigen por lo establecido en forma supletoria por la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones y la normativa electoral reglamentaria, y la Resolución N° 0749-2025-JNE, Reglamento Marco para las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados en lo que resulte aplicable.

ARTÍCULO CUARTO. – SOBRE LA ADECUACIÓN DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DE ALCALDES/AS Y REGIDORES/AS DE LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE PUNO

APROBAR, la adecuación de la Ordenanza Municipal N° 03-2018-MPP, Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Elecciones de Alcaldes/As y Regidores/as de las Municipalidades de los Centros Poblados de la Provincia de Puno, y modificatorias al Reglamento Marco para las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados aprobado por Resolución N° 0749-2025-JNE del Jurado Nacional de Elecciones.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Digitalmente

LIC. JAVIER PONCE ROQUE

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO